



# MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

DPTO. JUAREZ CELMAN - PROV. DE CORDOBA

## ORDENANZA N° 760/2024

VISTO: El Convenio Especifico firmado entre el Municipio y la UNRC, con fecha 01 de noviembre de 2023, donde el Municipio ratifica la asignación de las 14 unidades camas que poseía.

Por medio del mencionado Convenio se mancomunan esfuerzos y concretan acciones en común tendientes a efectivizar el uso de las Residencias Estudiantiles que dispone la Universidad Nacional de Río Cuarto, mediante el pago de un Arancel Mensual destinado al mantenimiento edilicio y servicios por cada Unidad Cama que utilice la Municipalidad de Charras para el alojamiento de estudiantes de cualquiera de las carreras que se cursan en esa Casa de Altos Estudios.

Y CONSIDERANDO: Que dicho arancel Mensual destinado al mantenimiento edilicio y servicios por cada Unidad Cama será utilizado como medida para las ayudas económicas que la Municipalidad de Charras otorgará a los estudiantes que cursen sus estudios en otras Universidades Públicas con sede en la Provincia de Córdoba.

Por ello y de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal y sus modificatorias;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHARRAS**  
**DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA N° 760/2024**

**ARTÍCULO 1º**: RATIFÍCASE el Convenio de Residencias Estudiantiles Universitarias (REU) suscripto por el señor Intendente Municipal con la Universidad Nacional de Río Cuarto que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, a los fines de mancomunar esfuerzos y concretar acciones en común tendientes a efectivizar el uso de las Unidades Cama que dispone esa Casa de Altos Estudios, mediante el pago de un Arancel Mensual destinado al mantenimiento edilicio y servicios.



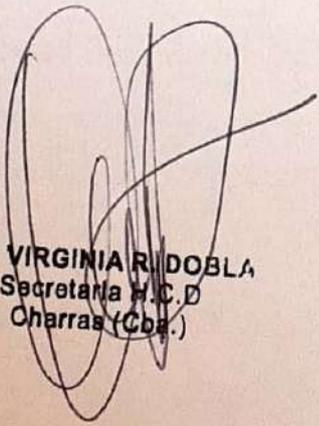
# MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

DPTO. JUAREZ CELMAN - PROV. DE CORDOBA

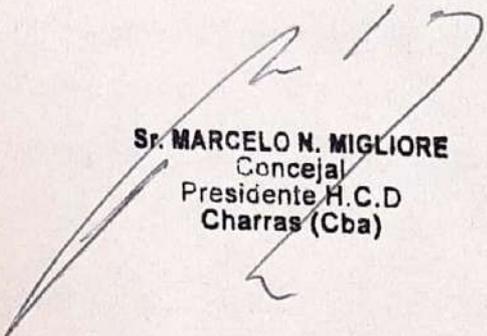
**ARTÍCULO 2º:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a abonar a la Universidad Nacional de Río Cuarto el Arancel Mensual que se encuentre fijado por cada Unidad Cama que utilice la Municipalidad de Charras para el alojamiento de estudiantes de cualquiera de las carreras que se cursan en esa Casa de Altos Estudios.

**ARTÍCULO 3º:** ESTABLECESE que el Arancel Mensual mencionado en el artículo anterior será el monto que se utilizará como medida para el otorgamiento de las ayudas económicas que la Municipalidad de Charras otorgue a los estudiantes que cursen sus estudios en otras Universidades Públicas con sede en la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 4º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



**Dra. VIRGINIA R. DOBLA**  
Secretaria H.C.D.  
Charras (Cba.)



**Sr. MARCELO N. MIGLIORE**  
Concejal  
Presidente H.C.D.  
Charras (Cba)



Universidad Nacional de Río Cuarto

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO  
Y LA MUNICIPALIDAD DE CHARRAS**

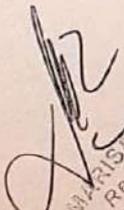
La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en Ruta Nacional N° 36, Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por su Rectora, Prof. Marisa Rovera y MUNICIPALIDAD DE CHARRAS, en adelante denominada la **USUARIA**, con domicilio en Intendente Ramon Grafia n°192 localidad de Charras, representada en este acto por su Intendente Marcelo Migliore, denominadas en conjunto las PARTES, acuerdan en celebrar el presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

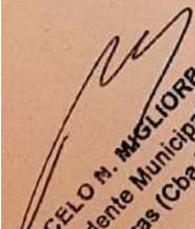
**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es establecer la cantidad de "UNIDAD/ES CAMA" de las Residencias Estudiantiles Universitarias que la UNIVERSIDAD le concede con derecho de uso a la USUARIA para que sean ocupadas por los/las estudiantes de escasos recursos de esa localidad. Las partes convienen que el presente acuerdo es integrador de los convenios celebrados anteriormente por las partes (si los hubiere), que ratifican en este acto, quedando automáticamente sin efecto las cláusulas o condiciones que fueren modificadas en virtud del presente instrumento.

**SEGUNDA:** La USUARIA solicita a la UNIVERSIDAD **ratificar** la cantidad de 14 (catorce) "UNIDAD/ES CAMA". En el futuro, la USUARIA podrá solicitar a LA UNIVERSIDAD la asignación de una cantidad mayor de Unidades Cama o eventualmente renunciar a algunas de ellas, debiendo en cualquier caso firmar nuevos convenios específicos.

En caso de que en virtud del presente convenio se le asignaran Unidades Cama a la USUARIA por primera vez, se entiende que la beneficiaria toma conocimiento y acepta todas las condiciones y requisitos impuestos por reglamentaciones y acuerdos vigentes. Asimismo, por tratarse de una nueva USUARIA deberá abonar por única vez un monto en concepto de canon, el que será equivalente a 12 (doce) aportes mensuales definidos en la cláusula sexta del presente convenio, por unidad cama.

De igual modo, la USUARIA a la que se le asignen mayor número de Unidades Cama

  
PROF. MARISA ROVERA  
Rectora  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
MARCELO M. MIGLIORE  
Intendente Municipal  
Charras (Cba.)

también deberá abonar un canon equivalente a 6 (seis) aportes mensuales definidos en la cláusula sexta del presente convenio, por unidad cama que se adicione.

**TERCERA:** LA UNIVERSIDAD se reserva la facultad de distribuir la ubicación de las Unidades Cama asignadas a la USUARIA. En caso de que a la USUARIA le fueran asignadas Unidades Cama por primera vez con motivo del presente convenio, el período de concesión de uso se extenderá hasta el año 2089, en miras de que el vencimiento opere en fecha coincidente con los primeros usuarios incorporados al Programa de Residencias Universitarias.

**CUARTA:** Si por cualquier circunstancia la USUARIA no ocupara la totalidad o parte del cupo asignado de Unidades Camas, LA UNIVERSIDAD podrá disponer del destino transitorio de esa/s Unidad/es Cama por el periodo que corresponda, dado que la esencia del programa es la permanente y efectiva ocupación de las Residencias, resguardando el derecho a la beca del/la estudiante al/ la que le fuera asignada esa Unidad Cama.

**QUINTA:** Los estudiantes que, a propuesta de la USUARIA, se postulen para la ocupación de las Unidades Cama, deberán revestir la calidad de Becarios de la UNIVERSIDAD, de acuerdo al Reglamento de Becas vigente. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de establecer las condiciones que deben reunir los estudiantes para acceder al uso de las Unidades Cama correspondientes, las que serán dispuestas por acto resolutivo y notificadas fehacientemente a la USUARIA.

**SEXTA:** La USUARIA realizará un aporte mensual permanente y actualizable que se imputará al mantenimiento y pago de servicios de las Residencias Estudiantiles Universitaria, el que ha sido fijado por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios al momento de la fecha de firma del presente convenio. El mismo se fija en la suma de fijar en el momento de firma, en todo octubre es de \$26.000 (pesos veintiséis mil) mensuales por cada Unidad Cama. Se deja establecido que dicho arancel se actualizará mensualmente de acuerdo al Índice de la Construcción de la Provincia de Córdoba (ICC).

El arancel se abonará por la totalidad de las Unidades Cama que tenga asignadas la USUARIA, ya sea que estén ocupadas o no. El pago se realizará entre los días 1 y 10 de cada mes calendario, en la cuenta que la UNIVERSIDAD indique a tales efectos. El incumplimiento de pago por parte de la USUARIA, por un período superior a tres (3) meses consecutivos o alternados, provocará la mora automática de la USUARIA. En ese caso, LA UNIVERSIDAD deberá intimar al pago en un plazo no superior a los 15 días, con la actualización correspondiente al mes en curso. Trascurrido el plazo indicado sin concretarse el pago, la UNIVERSIDAD podrá rescindir la asignación de las Unidades Cama correspondientes, siempre resguardando el derecho a la beca de alojamiento del/la estudiante que la esté ocupando.

El mecanismo de ingreso de fondos deberá regirse por la normativa vigente en la UNIVERSIDAD.

Prof. MARYSA ROVERA  
Rectora  
Universidad Nacional de Río Cuarto

MARCELO N. MIGLIORINI  
Intendente Municipal  
Charras (C.A.)



Universidad Nacional de Río Cuarto

**SEPTIMA:** La USUARIA se obliga a preservar la Unidad Cama y a restituirla en iguales condiciones a las de recepción, salvo por el desgaste que se produzca por el normal uso de la misma.

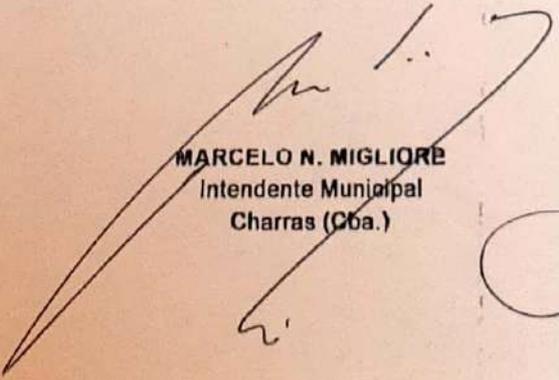
**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD ofrece a las y los estudiantes que ocupen las Unidades Cama, asistencia médica sanitaria dentro de las prestaciones que tiene disponibles la Dirección de Salud de la UNIVERSIDAD, asistencia por el equipo de trabajo social, seguridad las 24 horas, acompañamiento académico-pedagógico, informe de rendimiento académico periódico, mediación frente a conflictos, uso de todas las instalaciones deportivas y recreativas, entre otras funciones que dan cuenta del interés y de la responsabilidad institucional para con quienes ocupan las Residencias Estudiantiles Universitarias.

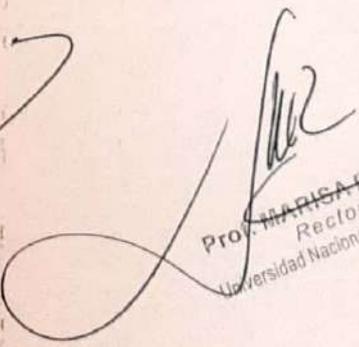
**NOVENA:** LAS PARTES se comprometen a analizar periódicamente y en forma conjunta la situación del programa, a los fines de que la UNIVERSIDAD efectúe las correcciones o reformas que crea conveniente para mejorar la prestación del servicio.

**DECIMA:** Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente Convenio, deberá ser tratado en el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**DECIMO PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someten a los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto, a los *01 de noviembre* días del mes de *noviembre* de 2023.

  
**MARCELO N. MIGLIORE**  
Intendente Municipal  
Charras (Cba.)

  
**Prof. MARISA ROVERA**  
Rectora  
Universidad Nacional de Río Cuarto